

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 438–2022-UNAM

### Moquegua, 04 de Julio de 2022.

**VISTOS,** el Oficio N° 131-2022-VPI/UNAM del 28.06.2022, el Informe Legal N° 0364-2022-OAJ/CO-UNAM del 27.06.2022, el Informe N° 0601-2022-DITT/VPI/UNAM del 17.06.2022, el Informe N° 0245-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM del 15.06.2022, el Informe N° 052-2022-PROYECTO-UNAM/FZV del 09.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha OI de julio de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0310-2022-UNAM de fecha 26 de junio del 2020, se aprobó el Proyecto de Investigación con problemática social de carácter regional multisectorial, denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RÍO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", presentado por el Docente Investigador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, Dr. Franz Zirena Vilca, con un presupuesto estimado de S/ 1 530,000.00 (Un millón quinientos treinta mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de tres (03) años; y, con Resolución de Comisión Organizadora N° 1008-2021-UNAM de fecha 29 de octubre del 2021, se aprobó reformar, el equipo del Proyecto de Investigación con problemática social de carácter regional multisectorial, titulado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RÍO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 310-2020-UNAM, para efectos de garantizar la continuidad del Proyecto de Investigación, por ser un fin de la universidad previsto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM.

Que, al respecto, con Informe N° 052-2022-PROYECTO-UNAM/FZV, de fecha 09 de junio de 2022, el Dr. Franz Zirena Vilca, Director del Proyecto de Investigación de Carácter Especial denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIOTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACION CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0310-2020-UNAM, solicita la reconformación del equipo de investigación, en vista que el tesista Elvis Jack Colque Ayma, ha terminado de realizar su tesis en el Laboratorio y se encuentra realizando otras labores profesionales; por ello, solicita la inclusión de la Srta. Ingrid Maldonado Jiménez, como apoyo estadístico de los datos que el Proyecto va a generar.

Que, con Informe N° 0601-2022-DITT/VPI/UNAM e Informe N° 0294-2022-UPII-DITT-VPI/UNAM, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM y la Especialista Administrativa encargada, viabilizan la solicitud de reconformación del equipo de investigación, en mérito a lo solicitado por el Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Dr. Franz Zirena Vilca; en consecuencia, solicita se apruebe con acto resolutivo la reconformación del equipo de investigación de Carácter Especial, titulado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIOTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACION CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0310-2020-UNAM y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1008-2021-UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0364-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 48° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; asimismo, precisa que, el artículo 46° del "Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 437-2021-UNAM, establece que, los participantes en actividades de investigación: son a) Docentes Ordinarios, contratados y docente investigador de la UNAM, b) Profesionales expertos nacionales o internacionales de instituciones públicas o privadas vinculados con la UNAM mediante una actividad de investigación y, c) Estudiantes y egresados de la UNAM; por su parte el artículo 29º del Reglamento para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 527-2021-UNAM, señala, en caso de ser estrictamente necesario una modificación del grupo investigador o Título del Proyecto, deberá ser sustentada por el director del Proyecto, aprobado por la DITT y autorizada por el Consejo Universitario mediante acto resolutivo. Al respecto, obra en los actuados la solicitud presentada por el Director del Proyecto de Investigación, con el cual se requiere la recomposición del equipo de investigación, en dicha medido peticiona la exclusión de un tesista y la inclusión de un apoyo estadístico de los datos que el Proyecto va a generar; dicho documento ha sido evaluado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, contándose con el informe técnico favorable, para aprobar la reconformación del equipo de Investigación; en consecuencia, corresponde emitir acto resolutivo, reconformando el equipo de Investigación, por cuanto se encuentra acorde a la normatividad vigente; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para reformar el equipo del Proyecto de Investigación de carácter especial, titulado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIOTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA PÓTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACION CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0310-2020-UNAM y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1008-2021-UNAM, para garantizar la continuidad del Proyecto de Investigación, por ser un fin de la universidad previsto en la Ley  $N^{\circ}$  30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM.

Que, con Oficio N° 13I-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, hace de conocimiento que el expediente fue revisado y analizado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica — DITT, quienes emitieron informe técnico favorable; y, contando con la opinión legal, solicita al Despacho de la Presidencia, que el pedido de reconformación del equipo de investigación del Proyecto de Investigación de Carácter Especial denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIOTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACION CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", sea tratado en sesión de comisión organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 438–2022-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha OI de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Reformar, el equipo del Proyecto de Investigación de carácter especial, titulado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIOTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACION CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0310-2020-UNAM, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1008-2021-UNAM, con la finalidad de garantizar la continuidad del Proyecto de Investigación, por ser un fin de la universidad previsto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REFORMAR, el equipo del Proyecto de Investigación de carácter especial, titulado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIOTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACION CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0310-2020-UNAM, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1008-2021-UNAM, con la finalidad de garantizar la continuidad del Proyecto de Investigación, por ser un fin de la universidad previsto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM, debiendo quedar de la siguiente manera:

Investigador Principal:
Dr. Franz Zirena Vilca
Investigadores asociados:
Mg. Juan Luis Ccamapaza Aguilar
Dra. Genciana Serruto Medina
Investigadores externos:
Dr. Valdemar Luis Tornisielo
Dr. Juan R. Tejedo Huamán
Dra. Gladys M. Cahuana Macedo
Dr. Belén Floriano Pardal
Dra. Clara Nely Campos Quiroz
Dra. Olivia Magaly Luque Vilca
Colaborador-tesista:
Ingrid Maldonado Jiménez (Tesista)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ	ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.	

Presidencia VIPAC VPI DITT Interesado OTI